

nientes y peligros en la ejecución de la ley que se discute, será porque quiere ver un elemento de desorden, un embrollo, como él dice, allí donde se va á introducir un principio fecundo para concurrir al mismo fin que él se propone y tiene en vista, y al cual hemos de llegar auxiliados como hasta aquí por su rica inteligencia y sus conocimientos económicos.

Señor Vélez Sarsfield.—Expuso: Que, habiendo manifestado el señor ministro no tener los conocimientos necesarios en este negocio, hacía indicación para que se postergase la discusión, encargando al señor ministro viniese provisto de todos los conocimientos precisos sobre la utilidad ó inconveniencia de un Banco de Rescate, para informar á la Cámara.

XII

LEYES AGRARIAS

El enfiteusis.—El arrendamiento —La propiedad de la tierra.
Los boletos de sangre.—La enajenación

DISCURSOS PRONUNCIADOS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Septiembre de 1854 y de 1857

1

Septiembre de 1854.

Antes que el debate se acalore y las pasiones se enciendan con los chispazos que acabamos de ver brillar, debe el gobierno hacer oír su palabra en esta cuestión, dirigiéndose á la razón tranquila de los legisladores; y debe anticiparse á hacerlo, porque no puede aceptar, ni autorizar con su silencio las calificaciones condenatorias que ha hecho del proyecto de ley en discusión, el diputado que lo combate, y que acaba de dejar la palabra. Estando el gobierno de acuerdo en su mayor parte con este proyecto de ley, el cual ha sido calificado de ley revolucionaria, ley de despojo, contraria á la Constitución, á la moral y á los eternos principios que escudan la propiedad, él aceptaría para sí estos calificativos, tan inmerecidos como desprovistos de todo fundamento, si no los rechazase como lo hace, si no los refutase como voy á hacerlo.

Si el proyecto que nos ocupa fuese como se dice una ley de despojos, de venganzas y de rencores, una ley contra la Constitución, es seguro que el gobierno la habría rechazado, porque como persona moral, por la altura á que tiene que

colocarse, por los intereses y consideraciones de orden elevado que tiene que pesar imparcialmente, no puede estar animado de esas pasiones innobles, ni mucho menos puede presentarse dando su apoyo á la violación de los principios y á la desobediencia de las leyes, que deben ser su norma en el ejercicio de su autoridad. El hecho solo de haber sido aceptado en los acuerdos del gobierno el pensamiento general que ha precedido á su confección, prueba desde luego mucho en favor de su bondad. Es cierto que el gobierno difiere con la comisión de hacienda en alguno de sus artículos, según lo manifestaré más adelante en la discusión particular; como también es cierto que la comisión ha introducido varias modificaciones indicadas por el ministerio, según ella lo ha declarado en su informe escrito. El ministerio ha concurrido á la elaboración del proyecto en las comisiones, y el gobierno se ha decidido á prestarle su apoyo en las cámaras, porque lejos de creerlo una ley revolucionaria, como se dice, la considera una ley pacificadora, equitativa y sobre todo indispensable; por cuanto viene á dar á cada uno lo que es suyo, á aquietar á los poseedores de tierras alarmados por amenazas vagas, á fijar la propiedad pública y privada, sobre bases incommovibles y principalmente porque viene á resolver las cuestiones pendientes que han surgido de las leyes de tierras, dictadas en el último período, cuestiones que deben ser resueltas, y que lo son por esta ley en cuanto se refiere á premios y donaciones. Esas leyes que sembraron la duda, conmoviendo los fundamentos de la posesión de la tierra, para darle otra distribución, ésas sí, fueron leyes verdaderamente revolucionarias, fueron las leyes agrarias de la democracia que surgió después de la caída de la dictadura.

La tiranía nos había legado el desorden, el despilfarro y la usurpación en materia de tierras públicas, lo que agravando los males de los grandes propietarios por el enfiteusis, hacía indispensable las reformas que han dado origen á las dudas y cuestiones que hoy tratamos de resolver. El proyecto las resuelve de una manera equitativa, salvando al mismo tiempo los principios, y es tanto por esto, cuanto

por las mismas palabras de Echevarría, que ha citado el señor diputado, que yo la considero una ley justa y pacificadora. Yo también digo con el señor diputado: «¡Echevarría tenía razón!» tenía razón cuando pedía la igualdad de derechos y la confraternidad para todos los argentinos que habitasen la patria redimida de la esclavitud; pero yo entiendo que esa igualdad no puede establecerse premiando al crimen y olvidando la virtud ni dando el premio vil de los degüellos, de las explotaciones vergonzosas en presencia de las víctimas de esas infamias. Este es el privilegio en favor de la iniquidad; ésta no es la igualdad ni es la confraternidad evangélica. ¡Cuántas sombras ilustres han sido evocadas, y cuántas acciones generosas han sido recordadas en esta noche por el señor diputado á quien contesto! Todas ellas son dignas de ser premiadas en el Cielo y en la tierra, y sin embargo, ellas no han tenido más recompensa que la corona del martirio, ó la satisfacción de obrar el bien, sin que nadie haya venido á pedir para ellas el precio vil con que se tasan los servicios de la tiranía, sin que nadie en nombre de la codicia torpe haya venido á defender los intereses sórdidos de los que se sacrificaban por las libertades propias y ajenas. Mientras tanto se arguye con esos mismos servicios dignos de gratitud y recompensa, para pedir en nombre de la avaricia, que se legitimen y sacrifiquen los premios dados ó prometidos á los que no imitaron tan noble ejemplo. ¡Se ha llegado al extremo de argüir con el corto sueldo que disfrutaban los empleados de Rosas, para sacar la consecuencia que los premios de tierras acordados á los adictos á su persona eran justamente merecidos, legítimamente ganados con su trabajo! Yo pregunto: ¿qué sueldo, qué recompensa tenían los que se sacrificaban por la libertad? No sólo no ganaban ni siquiera un corto sueldo, sino que abandonaban lo que era suyo, y muchos de ellos, después de vivir en la opulencia iban, valiéndose de la expresión del general Lavalle, á comer el pedazo de asado revuelto en las cenizas del campamento.

Yo también quiero la igualdad de derechos, y digo, pues, que si no tienen premio las grandes virtudes y los sacrifi-

cios, lo menos que puede pedirse es que no sea premiada la adhesión al crimen, que no se reconozcan los boletos y donaciones que simbolizan el crimen. Nada, ni nadie me hará traicionar mi conciencia, ni transigir con lo que creo indigno. En vano se pretende colocar los premios de sangre bajo la salvaguardia de las víctimas inmoladas: nadie dirá que los premios obtenidos por las matanzas de los pueblos argentinos, no son un crimen; nadie dirá que el que adhirió á esas matanzas solicitando el precio ofrecido, no se hizo moralmente cómplice de ellos; nadie dirá, después del señor diputado, que la mano que se alargó para recibir ese precio vergonzoso de la sangre de sus hermanos, no se manchó con esa misma sangre, ni que tales actos puedan sostenerse ante la moral, como se ha pretendido. No diré que todos los que recibieron el premio de la sangre fueron criminales, ni que todos simpatizaron con las matanzas cuyos precios recibieron. Sin duda, muchos obedecieron al miedo, otros fueron impulsados por la necesidad, y una gran parte de ellos tal vez se avergonzó de recibirlo; pero si esto explica ó disculpa la complicidad moral, yo digo que más grande que todo, es el sacrificio generoso de los que combatían sin miedo por darles libertad. Y sin embargo, nada pido para ellos, sino la igualdad de derechos. Ya que no se premia la virtud, que yo coloco más arriba de todo, al menos que no se corone al vicio en su presencia. Esto es lo que pido.

Siguiendo el vuelo de la palabra del señor diputado á quien me dirijo, como se sigue el vuelo de la brillante mariposa, me he detenido con él en algunos puntos de apoyo en que ha parecido querer detenerse, rozándolos apenas con sus alas. He querido comprender á dónde iba, cuál era su punto de partida, cuál la parte sólida de la argumentación de su discurso. Dado su punto de partida, el problema que debió haberse propuesto era: ¿de qué modo deben resolverse las grandes cuestiones que han nacido de la revolución argentina? Yo digo con Guizot, que es uno de sus apóstoles, que los principios que cierran las revoluciones son los mismos principios que conservan las sociedades. Entonces el

problema que vamos á resolver en la cuestión de tierras es éste: ¿cuál es el medio mejor de salvar todos los intereses sociales comprometidos por los actos inmorales de la tiranía en materia de premios y donaciones de tierras, hiriendo al menor número de intereses públicos?

La solución que presenta la comisión de hacienda es sin duda generosa, y con algunas adiciones que propondré oportunamente lo será mucho más; de modo que resolviendo todas las cuestiones pendientes sobre tierras, pacifique los intereses, haga cesar las alarmas, como lo dije ya, y salve todos los principios sociales que no pueden ni deben ser inmolados á la codicia de unos cuantos, y digo principios sociales, porque la ley tiene para mí más alcance social que político.

Ahora voy á la parte sólida del discurso del señor diputado, para ver cuál es el contingente de hechos ó de ideas que ha traído á la discusión para resolver con nosotros el arduo problema que nos ocupa. El ha enunciado algunos principios pero los ha lanzado en el curso del debate, huérfanos, por decirlo así, sin sacar de ellos ninguna consecuencia positiva, sin buscar la verdad práctica que nosotros buscamos, no animados de pasiones rencorosas y vengativas, como él lo supone, sino inflamados por el amor de la justicia y con el corazón en la mano. El se ha limitado á proclamar al pueblo, á rechazarlo todo, y á negarlo todo. Las negaciones que no traen nuevas verdades al debate; las dudas que resuelven cosas positivas; los principios invocados á la ligera que no traen fórmulas prácticas que puedan discutirse, no dan otro resultado sino esterilizarlo todo, en ceguecer al pueblo con resplandores intermitentes, para dejarlo después en las tinieblas sin luz alguna que lo guíe.

Me contraeré sin embargo á examinar los dos ó tres principios de alguna solidez con que el señor diputado ha reforzado su argumentación.

El primer argumento que ha lanzado á la discusión en términos vagos y generales, ha sido el de la propiedad, dando por hecho, sin probarlo, que esta ley es un ataque á la propiedad garantida por la Constitución. Pero, señor pre-

sidente; ¿de qué propiedad se habla? Era preciso demostrar primero que en la tierra que premió los servicios á la tiranía era una propiedad legítima la que se atacaba. La ley, la moral, la ciencia económica, no reconoce otra propiedad que la adquirida por el trabajo, por la inteligencia del hombre. ¿Cómo, pues, puede invocarse como título de propiedad el boleto con que se ubicó la tierra adquirida ya por el crimen cometido, ya por la sanción dada al crimen, por remachar los clavos de un pueblo entero crucificado, ó por la complicidad moral en ese sangriento sacrificio? ¿Cómo puede invocarse ésta como título de dominio? Esto sería colocar á los verdugos más arriba de las víctimas.

El señor diputado en el vuelo rápido de su palabra apenas ha entrevisto que además del título oneroso, hay otro que vale tanto como el que hace las donaciones válidas, por cuanto representa trabajo personal, que equivale á plata; y él ha creído que el proyecto de la comisión desconocía este título. Hablo de la tierra conquistada al desierto, de la tierra poblada por el colono, hecho que por sí sólo constituye un título válido de propiedad, y que este proyecto no viene á destruir. La tierra conquistada por el trabajo del hombre, poblada por él en medio del peligro, es una propiedad que debe ser respetada por todo el mundo. Esa es la ley que presidió á la población de toda la América y á la fundación de Buenos Aires en la época de la conquista. Es la ley por la cual durante la época colonial los reyes por medio de mercedes repartieron á los pobladores las tierras que ocuparon en el vasto territorio que se extiende hacia la Pampa. Es el mismo principio que se consigna en las leyes de Indias y en el artículo 74 de la ordenanza de intendentes para el Río de la Plata; el mismo que en los años 17, 18 y 19, el soberano Congreso y el supremo Directorio reconocieron, acordando la propiedad á los pobladores de la frontera, y declarando que ellos eran los que daban tierras al Estado conquistándolas con su trabajo. Es el mismo sistema que la ley del año 30 vino á sancionar, y que el decreto del año 35 repitió, y en virtud de lo cual se están extendiendo y se extenderán escrituras de propie-

dad. ¿Cuál es, pues, el título legítimo que esta ley viene á destruir? Absolutamente ninguno: lejos de eso, en el artículo 2 dice terminantemente que se exceptúan las tierras de que habla la ley del año 30. Quizá el señor diputado por consultar otros libros no ha hojeado un poco el Registro Oficial, cuando no recuerda que por la ley del año 30 fueron donadas las tierras á los pobladores de la frontera, y ese título será respetado á perpetuidad para él y para sus hijos. Así, pues, es incierto que se pretenda destruir ningún título legítimo de propiedad. Ahora, si hay algunos intereses que no sean ni de propiedad ni de posesión legítima, que esta ley venga á destruir, que esos intereses que no sean ni de propiedad ni de posesión que se inmolen, si no se pueden salvar de otro modo los grandes intereses sociales, que valen más que todo, y que no pueden ponerse en balanza con el egoísmo de unos cuantos que lo resistan.

Al enunciar el principio de propiedad bajo dos faces en cierto modo abstractas, puesto que no les ha dado aplicación, ha tocado incidentalmente un punto en que se ha acercado un poco á la solución práctica de la cuestión; pero sin entender las leyes anteriores sobre tierras públicas, y entendiéndolo mal la que se discute. Me refiero al caso en que los enfiteutas son terceros poseedores. El ha supuesto que la nueva ley viene á despojarnos de lo que llama un derecho, y se ha equivocado, lo que prueba que no la ha estudiado bien.

Señor Frías.—Me parece que es el señor ministro el que no me ha comprendido bien: no he dicho que la ley actual hiera á los enfiteutas. Hablando de los boletos de sangre, he dicho que atacó la propiedad cuando no se respetaron las enajenaciones que habían hecho los enfiteutas.

Señor ministro de Gobierno.—Está olvidado el señor diputado; su memoria ha sido frágil en este punto. El no recuerda que sólo se exceptuaron de la ley aquellos terrenos cuya ubicación se había pedido en boletos de sangre; pero no á los que se hubiesen ubicado ya, lo que es muy distinto; y respecto de los enfiteutas que fueron obligados

á ubicarse por la ley del año 38, llevó la ley su generosidad, siempre teniendo en vista herir los menos intereses posibles, hasta declarar como válidas las escrituras no firmadas por el gobernador de la provincia con tal que constasen en el registro de la escribanía.

Este proyecto va más adelante puesto que reconoce al tercer poseedor con boletos de sangre, sin reconocer sin embargo el premio en el primitivo donatario. Esto no tiene otro objeto que condenar el premio que la tiranía dió á sus servidores en pago de la sangre de sus hermanos, y á cuenta de los infortunios y de las torturas del pueblo esclavizado. Las tierras originariamente ubicadas con esos boletos las respeta sin embargo este proyecto en los terceros poseedores, que adquirieron de buena fe, hayan sido ó no enfiteutas; pero no es tercer poseedor el enfiteuta en quien, concurriendo la calidad de agraciado con los premios de sangre, se ubicó en el terreno que poseía enfiteuta y sólo es válida la enajenación que de él pueda haber hecho, quedando responsable por el precio de la cosa vendida.

Me parece que ahora verá más claro el señor diputado en esta ley.

Señor Mitre.—Señor presidente: Para los que se oponen á este proyecto ha llegado la ocasión de demostrar en la discusión en particular, que la comisión ha introducido en él tantos errores, cuantos artículos tiene, según lo han aseverado; pero también ha llegado para la comisión el caso de demostrar que en todas las innovaciones que ha introducido, ha procedido con plena conciencia de lo que hacía, arreglándose á principios de equidad y de justicia, consultando siempre los antecedentes legislativos sobre la materia y los intereses bien entendidos del país.

La C. de H. ha tomado una base, un punto de partida, que los mismos señores que se oponen al proyecto aceptan y no pueden menos de aceptar. Lo primero que la comisión se ha preguntado es: ¿cuál es el sistema que conviene que rija respecto de la tierra pública, cuál es el que rige por las leyes que se han sancionado? y ha encontrado que la tendencia del país es la enajenación de las tierras, como medio de poblarse, de extenderse, de enriquecerse y radicar la población, porque una larga experiencia, (y no se necesita acumular pruebas para esto), ha demostrado que no es por el enfiteusis que se engrandece un país porque él mantiene la despoblación y está calculado para aumentar más el número de las bestias que el de los hombres.

Consultando los antecedentes legislativos del país, la comisión no ha encontrado precedente del sistema enfiteutico en las leyes anteriores á la revolución; no lo ha encontrado tampoco hasta el año 20, porque por distintos modos (que conocen muy bien los abogados que han estudiado las leyes), y que es excusado mencionar en este momento, se daban en propiedad las tierras públicas. Cuando se instaló el año 21 el gobierno provincial, ó más bien desde el año 17, puede decirse que empezó á modificarse

la legislación patria respecto de tierras públicas; aunque sólo fué desde el año 21, que es desde cuando puede decirse empezó á regir un verdadero sistema sobre tierras públicas. El gobierno provincial de D. Martín Rodríguez empezó por reconocer el sistema de enajenación de tierras que había decretado el Congreso en 1817. La C. de H. observó que siempre que predominaba el sistema de la venta de tierras, se observaba simultáneamente el del arriendo; y que se prohibía la de tierras á medida que se establecía el sistema de enfiteusis. Así es, que por la ley de crédito público del año 21, bajo la base del sistema de la venta de tierras, estableció que el producto de todas las tierras se aplicase á los fondos amortizables. Pero, como observó el miembro informante de la comisión, en la noche anterior, la facultad que tenía el gobierno de adjudicar las tierras á los particulares, había introducido inmensos abusos, y entonces la administración del año 21 conoció que el único medio de contenerlos era prohibir absolutamente la enajenación de tierras. De modo que la prohibición de la enajenación de tierras fué el precedente de la ley de enfiteusis. En 1826 por un decreto gubernativo, no por una ley, como se dijo equivocadamente, se estableció el sistema de enfiteusis, en un decreto firmado por el señor Rivadavia. Sucesivamente se fué extendiendo el enfiteusis á todos los terrenos públicos; se extendió en seguida á los bienes de las corporaciones, en arriendo; á los terrenos de pan llevar; á las suertes de chacras, de los ejidos de los pueblos de campaña, y sólo se reservaron los solares de los pueblos de campaña que continuaron dándose por donaciones.

Como se ve, toda nuestra legislación del enfiteusis está acompañada siempre de la prohibición de enajenar las tierras públicas.

Así, pues, la C. de H. para ser lógica, desde que aceptaba el principio de que lo conveniente era la enajenación de tierras, ha debido abolir y condenar el enfiteusis, y adoptar el sistema del arriendo que es el que está en armonía con el de enajenación.

Uno de los señores diputados, que más atacó la otra noche el proyecto, ha establecido perfectamente las diferencias que hay entre el sistema de arriendo y el de enfiteusis, pero no ha probado por qué es mejor el del enfiteusis que el del arriendo; y al mismo tiempo ha reconocido que lo que más conviene al país, es la enajenación gradual y sucesiva de la tierra.

Adoptando, pues, esta base, en la que todos estamos conformes, la comisión de Hacienda ha creído que lo que más conviene es el sistema de arriendo, porque hay otra diferencia capital, que no indicó el señor diputado que hizo oposición la otra noche, entre el enfiteusis y el arriendo, y es que el canon que se paga por enfiteusis es á título de dueño del dominio útil de la tierra, y lo que se paga por arriendo es reconociendo siempre que la tierra tiene otro dueño. Así, pues, esta cláusula de reconocer siempre que tiene otro dueño es lo que facilita la enajenación; y es ésta, otra razón que la comisión de Hacienda ha tenido para substituir el arriendo al enfiteusis.

Señor Tejedor.—Señor: Aun sin la provocación de esta noche venía dispuesto á mostrar que en todos los artículos que la comisión de Hacienda ha introducido en esta ley, ha cometido errores de gravedad. (Combatiendo el artículo 1 del proyecto, lo califica de comunista, estableciendo históricamente la superioridad del enfiteusis sobre la propiedad).

Señor ministro de Hacienda.—Pido la palabra.

Señor Mitre.—Iba á contestar.

Señor ministro de Hacienda.—Está bien.

Señor Mitre.—El señor diputado que acaba de hablar arrancando una pluma á la ala del señor ministro de Hacienda y otra á la de la comisión, ha hecho dos artículos: nada ha aumentado de nuevo, en esto no hago sino volverle la pelota...

Señor Tejedor.—No vengo á inventar sino á atacar.

Señor Mitre.—Está bien: contesto al ataque.

Tres puntos capitales del discurso del señor diputado que acaba de hablar se han contraído á los fundamentos que yo dí para sostener el artículo 1. Uno es el comunismo

de la comisión de Hacienda; otro es el gran tópico de los grandes propietarios, y por último el páralelo que ha hecho entre el enfiteusis y la propiedad. Yo diré, señor presidente, que no puede ocultarse á la cámara que la comisión de Hacienda está aquí abogando por el principio de la propiedad, que quiere que todo el mundo sea propietario y que la legislación ponga las menos trabas posibles á la enajenación de las tierras para que todo el mundo pueda adquirirlas y hacerlas prosperar. Esto es lo que se llama ser conservador por excelencia y estar por el sistema de la propiedad.

Los que sostienen el enfiteusis son precisamente los que entran en las ideas del comunismo sin sospechar; tal vez no habrán leído las obras de los comunistas, pero están perfectamente de acuerdo con ellos. Una de las grandes cuestiones que ha suscitado el comunismo, es la de la propiedad de las tierras, y los comunistas han dicho: la propiedad es un robo, el mal grande de las sociedades modernas está en entregar la propiedad pública al dominio privado; la propiedad de la tierra no debieran darla los gobiernos, dicen ellos, sino conservarla para la comodidad y uso común de los ciudadanos. Pues bien, esto es lo que representa el enfiteusis, y esto es lo que sostienen los que atacan el proyecto de la comisión. Ahora yo pregunto, ¿quiénes son los comunistas? No pueden serlo de cierto los que quieren convertir á todos en propietarios de la tierra: esto no necesita demostrarse para que se palpe.

Señor Tejedor.—Por el arriendo no se hace un hombre propietario.

Señor Mitre.—Por el arriendo vamos á la enajenación, y la enajenación da la propiedad, esto es lo que yo digo.

Ahora, por lo que respecta á los grandes propietarios, el señor diputado ha citado un hecho que me sirve de punto de apoyo para rebatir el paralelo que ha hecho entre el enfiteusis y el arriendo. En este país, ha dicho, no hay sino los Anchorenas que tienen en enfiteusis 140 leguas en un solo punto; yo digo que son 154, porque eran 13 áreas de terrenos, cada una de 12 leguas, áreas de terrenos que

los señores del dominio útil, los enfiteutas, nunca usaron por sí sino que subarrendaron, y que hasta el año 51 estuvieron percibiendo doce mil pesos por legua cuadrada. Digo esto simplemente para aclarar este hecho del señor diputado.

Yo le probaré ahora que allí hasta donde hemos ido con la bandera del enfiteusis, hemos retrocedido vencidos por la barbarie, y que la línea de frontera sólo se ha mantenido firme hasta allí á dónde se llevó la propiedad. Desafío al señor diputado á que me diga si más allá de la zona que abraza la propiedad, ha dado la civilización y la riqueza un solo paso. Cuando D. Martín Rodríguez pobló el Tandil no fué rigiendo la ley del enfiteusis, sino rigiendo la ley de propiedad, la ley que había dado el Congreso del año 17 cuando fué consultado por el poder ejecutivo diciéndole que el medio pomoroso de dar la tierra no convenía, y que debía darse otro aliciente á los pobladores, y entonces el Congreso autorizó al Directorio para dar en propiedad las tierras. Bajo esta ley se pobló el Tandil y de allí no se ha movido la línea de fronteras. Entretanto, desde allí que fué la base de operaciones, el enfiteusis la desenvolvió exageradamente hasta Bahía Blanca, y tuvo que retroceder vencido á guarecerse detrás de las líneas de la propiedad; porque el enfiteusis como sistema de colonización es el sistema más vicioso que hay y con pocas palabras queda demostrado. El sistema de propiedad obliga al hombre á circunscribirse á aquella extensión de tierra que puede cuidar; pero el enfiteusis convida á exagerar las dimensiones del terreno, y forma una población dispersa, cosa que no es una novedad, porque ya lo expuso el señor Azara en el siglo pasado. Mientras tanto la propiedad forma las únicas poblaciones concentradas, las únicas que pueden apoyarse, y oponer resistencia á los embates de los indios en el desierto y anima á conquistarlo con la seguridad de no abandonarlo, lo que no sucede en el enfiteusis.

Estos dos puntos que quería contestar, los he probado suficientemente para que se puedan palpar.